

Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO N° 1347

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 31 de Julio de 2007.-

Visto:

Las actuaciones administrativas relativas a la instalación de estructura de soporte de antenas en la ciudad de Rosario y la sanción de las Ordenanzas N° 6.514/98, 6.925/00, 7.002/00 y 7.122/00 y Decreto Reglamentario N° 2.447/00 y su modificatoria N° 2.544/00; y

Considerando:

La necesidad de dar una solución a la situación planteada que salvaguarde el interés y bienestar general de la comunidad rosarina y permita la continuidad de la prestación del servicio de telecomunicaciones en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nacional N° 19.798.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°: Requierase a través de la Dirección General de Obras Particulares de la Secretaría de Planeamiento Urbano, previa verificación de la subsistencia de los usos urbanos, el desmantelamiento de la estructuras de soporte de antenas instaladas en contravención a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ordenanza 7.122/00, en un todo acuerdo con las intimaciones oportunamente realizadas.-

Artículo 2°: Ordénase que a través de la Dirección General de Obras Particulares de la Secretaría de Planeamiento Urbano, se verifique la confección de las actas de comprobación respectivas en aquellos casos cuya aptitud urbanística ha sido denegada en virtud de no cumplir con las exigencias requeridas por la reglamentación vigente, y/o que a la fecha no han realizado trámite alguno en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6.514/98, modificada por Ordenanza N° 7.122/00, con posterior remisión al Tribunal Municipal de Faltas en caso de corresponder; e intímese al mismo tiempo - a través de la mencionada repartición - al desmantelamiento de las estructuras de soportes de antenas instaladas. La presente intimación se efectuará bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, la Municipalidad procederá a su retiro vía administrativa a costa del propietario y/o responsable de su instalación.-

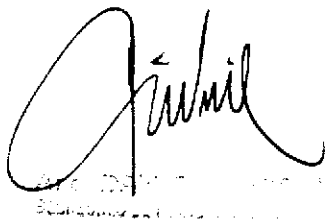
Artículo 3°: Otórguese a través de la Dirección General de Obras Particulares de la Secretaría de Planeamiento Urbano el correspondiente permiso que posibilite que la Dirección General de Registración e Inspección de Comercio e Industria de la Secretaría de Gobierno habilite en forma provisoria aquellas estructuras de soporte de antenas que oportunamente han obtenido aptitud urbanística, previa verificación por parte de las oficinas técnicas

correspondientes del cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 1º Punto VI, Artículos 2º y 4º del Decreto Reglamentario N° 2.447/00 y en el Decreto N° 2.544/00.-

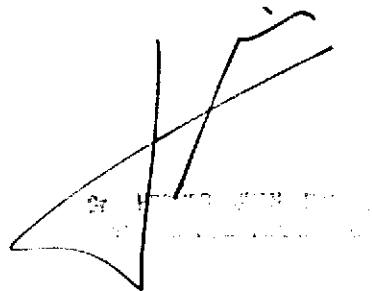
Artículo 4º: La habilitación provisoria a que se refiere el artículo precedente se otorga hasta el 30 de noviembre del año 2002 según lo establece el Artículo 1º - Punto VI - Párrafo 7 del Decreto Reglamentario N° 2.447/00, período en el cual los propietarios y/o responsables de las mismas deberán adecuarlas a la reglamentación vigente o, caso contrario, proceder a su desmantelamiento, bajo apercibimiento de que la Municipalidad lo lleve a cabo vía administrativa a costa del propietario y/o responsable de su instalación.-

Artículo 5º: La emisión de los correspondientes valores para la habilitación según Decreto N° 2.544/00 estarán a cargo de la Dirección de Gravámenes Especiales de la Secretaría de Hacienda y Economía, en todos los casos contra aprobación del legajo técnico ante la Dirección General de Obras Particulares de la Secretaría de Planeamiento Urbano. Asimismo la Dirección de Gravámenes Especiales tendrá a su cargo la emisión de los valores mensuales referidos a la verificación de cumplimiento de los requerimientos de mantenimiento y control a cargo de la empresa también establecidos en el citado decreto. A éste último respecto, la Dirección General de Obras Particulares tendrá a su cargo informar en tiempo y forma a la antedicha repartición emisora, las novedades que puedan afectar esta periódica emisión de valores.-

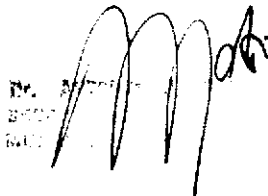
Artículo 6º: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-



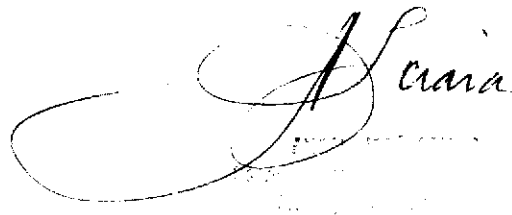
Dr. Roberto Miguel Lifschitz
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Rosario



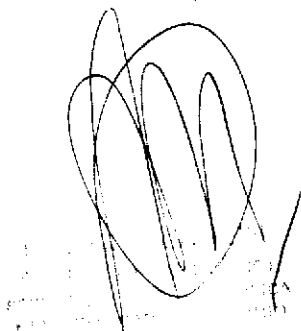
Dr. Roberto Miguel Lifschitz
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Rosario



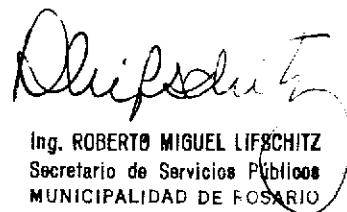
Dr. Roberto Miguel Lifschitz
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Rosario



Dr. Roberto Miguel Lifschitz
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Rosario



Dr. Roberto Miguel Lifschitz
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Secretario de Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO